



RESOLUCIÓN No. 1546 -

24 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 4338 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA ENTIDAD HOGARES CLUB MICHÍN IDENTIFICADA CON NIT 860020370-6, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN MICHÍN.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, No. 3899 de 2010 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 4128 del 14 de noviembre de 2018 "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada Hogares Club Michin, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado.*"

Que el día quince (15) de noviembre de 2018, se notificó de la Resolución No. 4128 del 14 de noviembre de 2018, a la señora CECILIA DEL PILAR ESCOBAR DE POSADA, Identificada con C.C. No. 32.510.872 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada HOGARES CLUB MICHIN, la cual renunció a términos, de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que esta Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 4338 del 28 de noviembre de 2018 "*Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 4128 de 14 de noviembre de 2018 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada Hogares Club Michín, para brindar la modalidad Internado."*

Que esta Dirección Regional del ICBF aprobó reforma estatutaria mediante Resolución 1380 del 08 de junio de 2020, mediante la cual "*se Aprueba Reforma Estatutaria De la Entidad Denominada Hogares Club Michin Identificada con Nit 860.020.370, Modificando su Razón Social Fundación Michín.*"

RESOLUCIÓN No.

1 5 4 6 - 9

2 4 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 4338 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA ENTIDAD HOGARES CLUB MICHÍN IDENTIFICADA CON NIT 860020370-6, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN MICHÍN.

Que la Resolución No. 4128 del 14 de noviembre de 2018 y la Resolución No. 4338 del 28 de noviembre de 2018 se deben modificar en el sentido de cambiar su Razón Social de HOGARES CLUB MICHIN a FUNDACIÓN MICHIN, de conformidad a la reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 1380 del 08 de junio de 2020 por esta Dirección Regional Bogotá.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, se considera necesario modificar la razón social señalada en la Resolución No. 4128 del 14 de noviembre de 2018 y la Resolución No. 4338 del 28 de noviembre de 2018, la cual corresponde a: FUNDACIÓN MICHÍN.

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad ahora denominada FUNDACIÓN MICHIN, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Razón Social de la Resolución No. 4128 del 14 de noviembre de 2018 y la Resolución No. 4338 del 28 de noviembre de 2018, de conformidad con la reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 1380 del 08 de junio de 2020 en la que la entidad en adelante se denominará:

FUNDACIÓN MICHIN

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 4128 del 14 de noviembre de 2018 y la Resolución No. 4338 del 28 de noviembre de 2018 continúan vigentes y sin modificaciones

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN MICHIN, por el medio más expedito, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



RESOLUCIÓN No. 1546 24 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 4338 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA ENTIDAD HOGARES CLUB MICHÍN IDENTIFICADA CON NIT 860020370-6, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN MICHÍN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de reposición ante la Dirección Regional Bogotá

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 JUL. 2020

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		15/07/2020
Revisó y Control Legal	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		15/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ⋮

Notificación Acto Administrativo

ⓘ Marca para seguimiento. Comienza el 27/07/2020. Finaliza el día 27/07/2020.

ⓘ Respondiste Aprobar el Lun 3/08/2020 10:47 AM.

E

Eliana del Pilar Garcia Meneses

Lun 27/07/2020 12:11 PM

Para: internados.bogota 38

Bogotá D.C., 27 de julio de 2020

Buena Tarde

Señores Fundación Michín

Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Gracia Emilia Ustariz coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada Fundación Michin señora CECILIA DEL PILAR ESCOBAR DE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.510.872 de Medellín y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 1546 del 24 de julio de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 4338 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA ENTIDAD HOGARES CLUB MICHÍN IDENTIFICADA CON NIT 860020370-6, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN MICHÍN"*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Cordialmente,

Eliana del Pilar Garcia Meneses

Profesional

Grupo Jurídico

ICBF- Regional Bogotá

Avenida carrera 50 N° 26-51 CAN

4377630 Ext.: 106220

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>

Lun 27/07/2020 6:13 PM

Para: pescobar@fundaciónmichin.org <pescobar@xn--fundacinmichin-rob.org>

CC: Gracia Emilia Ustariz Beleno <Graciae.Ustariz@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (219 KB)

RESOLUCION 1546 MOFIFICACION CLUB MICHIN - FIRMADA DIRECTORA.pdf;



Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica a la señora CECILIA DEL PILAR ESCOBAR DE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.510.872 de Medellín Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN** de la No. Resolución No. 1546 del 24 de julio de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 4338 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA ENTIDAD HOGARES CLUB MICHÍN IDENTIFICADA CON NIT 860020370-6, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN MICHÍN”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

Cordialmente,

Eliana del Pilar Garcia Meneses
Profesional
Grupo Jurídico
ICBF- Regional Bogotá

Avenida carrera 50 N° 26-51 CAN

4377630 Ext.: 106220

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



De: Pilar Escobar [mailto:pescobar@fundacionmichin.org]

Enviado el: lunes, 27 de julio de 2020 12:37 p. m.

Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación

Eliana del Pilar Garcia Meneses

Profesional

Grupo Jurídico

ICBF- Regional Bogotá

Respetada doctora:

Como Representante Legal y Directora General de la Fundación Michín (antes Hogares Club Michín), le informo que mi correo electrónico es: pescobar@fundaciónmichin.org.

Estaré atenta a cualquier notificación y/requerimiento

Cordial saludo

PILAR ESCOBAR DE POSADA
DIRECTORA GENERAL
TE. 2362903

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Notificacion

PE

Pilar Escobar <pescobar@fundacionmichin.org>

Mar 28/07/2020 3:03 PM

Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses

Pilar Escobar <pescobar@fundacionmichin.org>

para Michin

9:03 (hace 5 horas)

Bogotá D.C, 28 de julio 2020

Doctora

Eliana del Pilar Garcia Meneses

Profesional

Grupo Jurídico

ICBF- Regional Bogotá

Respetada doctora:

Por medio de la presente acuso recibo de la notificación No. 1546 de 24 de julio y expreso mi conformidad con la misma

Cordial saludo



PILAR ESCOBAR DE POSADA
DIRECTORA GENERAL
TE. 2362903

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, hace constar que el día veintisiete (27) del mes de julio de dos mil veinte (2020), se remitió correo electrónico a la señora CECILIA DEL PILAR ESCOBAR DE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.510.872 de Medellín, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, con el fin de comunicarle del contenido de la Resolución No. 1546 del 24 de julio de 2020, expedida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 4338 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA ENTIDAD HOGARES CLUB MICHÍN IDENTIFICADA CON NIT 860020370-6, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN MICHÍN.”*

Teniendo en cuenta que la representante legal acuso recibo y expreso su conformidad de la comunicación de la Resolución No. 1546 del 24 de julio de 2020, y a la misma no le es procedente recurso de reposición, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá

RESOLUCIÓN No. 1 5 6 7 2 9 JUL. 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHÍN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que a la entidad **FUNDACIÓN MICHÍN**, le fue reconocida su personería jurídica mediante Resolución No. 3061 de fecha 05 de octubre de 1993, proferida por Ministerio de Justicia.

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bial mediante Resolución No. 4128 del 14 de noviembre de 2018, a la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado en los inmuebles ubicados en la Calle 72 A No. 72 A – 06 Casa Tea Weiss, con capacidad instalada de veinte (20) cupos; Carrera 75 No. 72 – 31 Casa Effie Wetton, con capacidad instalada de veinte (20) cupos; Calle 72 A No. 74 A – 27 Casa Brita Engel, con capacidad instalada de dieciséis (16) cupos; Carrera 72 Bis No. 75 A – 04 Casa Sofía Tamayo, con capacidad instalada de dieciséis (16) cupos; Calle 72 A No. 73 A 62 Casa Genia Buverte, con capacidad instalada de veintiocho (28) cupos; Calle 72 A No. 72 A – 65 Casa Esther Julia, con capacidad instalada de veinticinco (25) cupos; Calle 72 A No. 73 A – 45 Casa Angela, con capacidad instalada de veintiocho (28) cupos; Calle 72 A No. 72 A – 43 Casa Sarita con capacidad instalada de veintisiete (27) y Calle 74 A No. 72 A 21 Casa Consultorios, la cual presta los servicios complementarios habilitados por salud de: Psicología, Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional y Medicina General, en la

RESOLUCIÓN No. 1567 29 JUL 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ciudad de Bogotá D.C., para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, a su vez aclarada mediante Resolución No. 4338 del 28 de noviembre de 2018.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*. de esta manera el artículo octavo referente a Licencias de Funcionamiento entre otros, señala:

“Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.

Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación”

Que esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, es consiente que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del

RESOLUCIÓN No. 1567 ² 29 JUL 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional a través del Decreto 563 del 15 de abril de 2020 artículo 3 suspendió el inciso 2 del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, exclusivamente en el trámite administrativo de otorgamiento de Licencia inicial, como también para la ampliación de capacidad operativa de la licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que por medio del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, “se extiende la medida de Aislamiento Preventivo obligatorio, ampliando la prohibición de circulación de personas y vehículos en el país, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo”.

Que mediante Decreto 844 del 26 de mayo de 2020 se prorrogó el estado de emergencia económica, social y ecológica hasta el 31 de agosto de 2020. Con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes del territorio nacional.

“Que el gobierno nacional en múltiples actos administrativos ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, contemplando diferentes limitaciones a la libre circulación de personas y vehículos, incrementando en forma paulatina la reactivación de diferentes sectores económicos.

Que la Organización Mundial de la Salud dentro de las orientaciones provisionales dirigidas a sus estados miembros ha considerado como el supuesto más probable del comportamiento y evolución epidemiológica de la pandemia del COVID-19, la producción en el mediano plazo de “oleadas epidémicas recurrentes (de mayor o menor intensidad)”[1] lo que significa que, hasta tanto no se cuente con una intervención farmacéutica específica y eficaz (tratamiento o vacuna) reconocida por la comunidad científica, las medidas de salud pública que se han venido implementando en el mundo, tales como: la protección personal, el distanciamiento físico, la restricción de viajes o el aislamiento social, deberán mantenerse, adecuarse, modificarse, suspenderse o volverse a implementar en diversos grados de intensidad de acuerdo con las necesidades que arrojen los análisis de riesgo específico que se realicen en cada país, ciudad o zona geográfica, con base en los indicadores sobre transmisión, morbilidad y mortalidad correspondientes”. (Decreto No. 176 del 27 de julio de 2020).

RESOLUCIÓN No.

1 5 6 7

2 9 JUL. 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que frente a lo arriba expuesto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encuentra supeditado al tiempo en cuanto existe la prevención de que la emergencia sanitaria se prorrogue por otro periodo igual al anterior decretado, continuando así vigentes y en ejecución los actos administrativos que con ocasión de la emergencia sanitaria se han expedido por el Instituto.

Que es de conocimiento que la comprobación de los requisitos establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS especialmente relacionado con el componente técnico administrativo en infraestructura de las sedes donde se desarrollan las distintas modalidades y programas, requiere dicha verificación mediante visita a los diferentes inmuebles donde se pretende brindar el servicio público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral.

Que de igual forma, se debe dar cumplimiento a los aspectos señalados en la directriz impartida mediante memorando con numero de consecutivo S-2016-218273-0101 de fecha 10 de mayo de 2016, por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, tales como: condiciones de almacenamiento de los alimentos; condiciones físicas del servicio de alimentos y condiciones higiénicas del servicio de alimentos; infraestructura en cuanto a áreas y elementos; aviso de atención; condiciones locativas; estándares de infraestructura física; dotación institucional de áreas; proporcionalidad de los espacios; dotación institucional de elementos; y plan de manejo ambiental y señalización de salidas de emergencia y rutas de evacuación, a fin de aprobar el cambio de sede donde se pretenda brindar el servicio de protección integral a nuestros Niños, niñas y adolescentes.

Que ante la imposibilidad del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de trasladarse a la Institución para verificar los requisitos de los diferentes componentes con ocasión de la emergencia declarada, se hace necesario garantizar la oportuna protección a los niños, niñas y adolescentes y atender la calidad que ostentan de conformidad al artículo 8 de la Ley 1098 de 2006 que señala *“se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*

RESOLUCIÓN No.

1 5 6 7 = 2 9 JUL 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2020 remitido al Grupo de Protección, solicitó aprobación de cambio de sede, del inmueble ubicado en la Carrera 72 Bis No. 75 A – 04 CASA SOFÍA en la ciudad de Bogotá, en donde brinda el servicio actualmente, a la sede ubicada en la Carrera 74 A No. 73 A – 36 Barrio Santa María del Lago en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa en la modalidad Internado, en los siguientes términos a saber:

(...) "Una de esas casas está situada en la carrera 72 Bis No. 75 A – 04. En el predio vecino, carrera 72 Bis No. 75 A – 12, se iniciaron la construcción de un edificio, hasta donde sabemos sin la licencia, y vemos con preocupación que la estructura de la casa, donde viven 16 niños y niñas menores de 6 años, está siendo afectada.

Hemos dado aviso y solicitado el cierre de obra a las autoridades competentes: Alcaldía Local de Engativá, Inspección de Policía de Santa Elenita, Curaduría No. 1 de Bogotá y compulsado copias a la Alcaldía Mayor de la Ciudad, sin tener, hasta el momento, ninguna respuesta.

En procura de garantizar el bienestar de los niños y niñas, hemos buscado y encontrado una casa, en el mismo barrio, que cumple con las especificaciones de espacio que se requiere, pero a la que hay que hacer unas adecuaciones, como alisar el techo, las medias cañas en la cocina y acondicionar un lugar para juegos.

Estos arreglos se demoran, al menos, 3 semanas al cabo de las cuales le pediremos al Hospital de Engativá la visita para que expida el concepto sanitario respectivo y obtener la licencia de funcionamiento para trasladar a los niños y niñas a un espacio donde no corra peligro su integridad física (...)

Que de la lectura realizada a la solicitud en mención surgieron varias inquietudes, motivo por el cual se procedió a establecer comunicación el día 21 de julio con la Representante Legal de la entidad a fin aclararlas y a su vez indicarle los parámetros requeridos para realizar dicha solicitud. Como resultado de la conversación se estableció compromiso por parte de la entidad en dar alcance a la solicitud anterior con las especificaciones requeridas para tal fin y aportar las evidencias suficientes que demuestren los hechos de urgencia para trasladarse.

RESOLUCIÓN No. 1567

29 JUL 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHÍN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, mediante oficio radicado bajo el No. 2020345000003722282 de fecha 23 de julio de 2020, dio alcance a la comunicación inicial enviada vía correo electrónico el 10 de junio, allegando a la solicitud concepto sanitario y registro filmico de la sede operativa ubicada Carrera 72 Bis No. 75 A – 04 CASA SOFÍA y del inmueble ubicado Carrera 74 A No. 73 A – 36 Barrio Santa María del Lago, con el fin de demostrar el riesgo a causa de la construcción del edificio vecino.

Que, por directriz de la Directora Regional Bogotá, mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2020, la Coordinadora del Grupo Jurídico, impartió directriz al equipo, a fin de proceder a atender la situación de la Institución en la que se está poniendo en riesgo la integridad de los Niños ubicados en la Sede Operativa ubicada Carrera 72 Bis No. 75 A – 04 CASA SOFÍA a causa de la construcción del edificio vecino.

Que una vez analizado los videos y el concepto sanitario por el Profesional designado del Equipo de Aseguramiento de la Calidad y del Grupo Administrativo del ICBF Regional Bogotá en el componente de Infraestructura, para la viabilidad de aprobación de cambio de sede en la que desarrollará el servicio la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, y de acuerdo con los registros filmicos concluyó:

*"Atendiendo el correo que antecede y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que hoy registra la ciudad de Bogotá, es necesario que se garanticen, las condiciones físicas necesarias para la prestación de servicio, adicionalmente que nuestros beneficiarios no corran ningún riesgo a su integridad física, por las condiciones evidenciadas en el registro filmico de la unidad operativa, inmueble ubicado en la **CARRERA 72 BIS # 75 A 04, (CASA HOGAR SOFIA)** en la ciudad de Bogotá.*

*Debido a que no es posible que se realicen visitas presenciales por parte del Equipo de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Regional Bogotá. De manera preventiva, considero que es pertinente realizar el cambio de sede operativa del inmueble ubicado en la **CARRERA 72 BIS # 75 A 04, (CASA HOGAR SOFIA)** al inmueble ubicado en la **CARRERA 74 A 73 A 06, BARRIO SANTA MARIA DE LAGO**, en la ciudad e Bogotá. Por solicitud de **PILAR ESCOBAR DE POSADA** Representante Legal de **HOGARES CLUB MICHIN**.*

RESOLUCIÓN No.

1 5 6 7 4 1

29 JUL 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

*A continuación, me permito dar a conocer algunas de las recomendaciones, con el fin de que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS**, de igual manera que se cumplan con los aspectos señalados en la directriz impartida mediante **MEMORANDO CON NÚMERO DE CONSECUTIVO S-2016-218273-0101 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016**, por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, tales como:*

- *CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS*
 - *CONDICIONES FÍSICAS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS y CONDICIONES HIGIÉNICAS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS*
 - *INFRAESTRUCTURA EN CUANTO A ÁREAS Y ELEMENTOS, AVISO DE ATENCIÓN*
 - *CONDICIONES LOCATIVAS.*
 - *ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.*
 - *DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE ÁREAS.*
 - *PROPORCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS.*
 - *DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE ELEMENTOS.*
 - *PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SEÑALIZACIÓN DE SALIDAS DE EMERGENCIA Y RUTAS DE EVACUACIÓN*
1. *Verificada el ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL HIGIÉNICO SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS DE VIVIENDA TRANSITORIA NÚMERO SB03N002192, adjunta del predio ubicado en la Carrera 74 a 73 a 06, Barrio Santa Maria de Lago, en la ciudad e Bogotá. Es necesario que se subsanen las exigencias enumeradas, así mismo solicitar segunda visita de verificación, con el fin de obtener el concepto sanitario favorable.*
 2. *Verificada el ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS NÚMERO AS0N077812, adjunta del predio ubicado en la Carrera 74 a 73 a 06, Barrio Santa Maria de Lago, en la ciudad e Bogotá. Es*

Página 7 de 11

RESOLUCIÓN No.

1 5 6 7 - 2 29 JUL 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

necesario que se subsanen las observaciones enumeradas, así mismo solicitar segunda visita de verificación, con el fin de obtener el concepto sanitario favorable.

3. *En el registro filmico del inmueble ubicado en la **CARRERA 74 A 73 A 06, BARRIO SANTA MARIA DE LAGO**, en la ciudad e Bogotá, no se evidencia el total de los espacios o áreas que componen la planta física del inmueble. Es importante que el inmueble **CUMPLA** con la proporcionalidad de los espacios exigidos en el cuadro 5 del **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS**.*

Es necesario nombrar las áreas como se establece en el CUADRO 8, con el fin de evidenciar que se cumplan con los requisitos allí establecidos. Considero importante que la Entidad se comprometa a realizar un informe detallado y específico, adjuntar amplio registro fotográfico, con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado.

El presente se realizó con base en la verificación visual por registros filmicos fotográficos y documentales, enviados por la Entidad, por lo tanto, podrá tener limitaciones, es posible que se presenten situaciones adicionales que no estén dentro del alcance de la información suministrada.

Se evidenció en la sede ubicada en la Carrera 72 Bis No. 75 A – 04 CASA SOFÍA que presenta fisuras en pisos muros y techos a causa de la construcción del edificio vecino, Así mismo del análisis del inmueble al cual pretende realizar el cambio.

Que de acuerdo a lo manifestado por el profesional del Equipo de Aseguramiento de la Calidad y del Grupo Administrativo del ICBF Regional Bogotá se considera viable APROBAR el cambio de sede a la institución denominada **FUNDACIÓN MICHIN**, de una unidad operativa ubicada Carrera 72 Bis No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, para el inmueble ubicado Carrera 74 A No. 73 A – 36 Barrio Santa María del Lago en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en virtud de lo anterior, es importante resaltar, que, una vez superada la emergencia sanitaria declarada por cuenta del virus COVID-19, esta Dirección Regional Bogotá, realizará la verificación

RESOLUCIÓN No. 1 5 6 7 - 3^a 29 JUL. 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHÍN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

correspondiente de los requisitos establecidos en la normatividad interna vigente, para el trámite de cambio de sede.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN** deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se aprueba el cambio de sede operativa.

Finalmente, y ante la situación de crisis que hoy existe con ocasión a la pandemia generada por Coronavirus COVID-19, reiteramos que, para esta Dirección Regional del ICBF, es clara la importancia en dar cumplimiento dentro de los términos establecidos a los compromisos propios de la misionalidad de la entidad, la cual se circunscribe a la protección y restablecimiento de los derechos de nuestros niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBG Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de sede de la unidad operativa de servicio ubicada inmueble ubicado Carrera 72 Bis No. 75 A – 04 Casa Sofía para el inmueble ubicado en la carrera 74 A No. 73 A – 36 Barrio Santa Maria del Lago en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de dieciséis (16) cupos para la modalidad Internado en: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 4128 del 14 de noviembre de 2018, el cual quedara así:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal Por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN MICHÍN, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 72 A No. 72 A – 06

RESOLUCIÓN No. 1567 - 29 JUL 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A - 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A - 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Casa Tea Weiss, con capacidad instalada de veinte (20) cupos; Carrera 75 No. 72 - 31 Casa Effie Wetton, con capacidad instalada de veinte (20) cupos; Calle 72 A No. 74 A - 27 Casa Brita Engel, con capacidad instalada de dieciséis (16) cupos; carrera 74 A No. 73 A - 36 Barrio Santa Maria del Lago, con capacidad instalada de dieciséis (16) cupos; Calle 72 A No. 73 A 62 Casa Genia Buverte, con capacidad instalada de veintiocho (28) cupos; Calle 72 A No. 72 A - 65 Casa Esther Julia, con capacidad instalada de veinticinco (25) cupos; Calle 72 A No. 73 A - 45 Casa Angela, con capacidad instalada de veintiocho (28) cupos; Calle 72 A No. 72 A - 43 Casa Sarita con capacidad instalada de veintisiete (27) y Calle 74 A No. 72 A 21 Casa Consultorios, la cual presta los servicios complementarios habilitados por salud de: Psicología, Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional y Medicina General, en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad Internado, para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTICULO TERCERO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 4128 del 14 de noviembre de 2018 y Resolución No. 4338 del 28 de noviembre de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la entidad denominada Fundación Michín, que, la Dirección General del ICBF expidió la resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual dispone que las Licencias de Funcionamiento que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogan automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al equipo de Licencias de Funcionamiento de esta Regional Bogotá, una vez superada la emergencia nacional, se continúe con el trámite administrativo ordinario y respectivo para la verificación y seguimiento de los requisitos de los diferentes componentes, en aras de establecer la adecuada garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que atiende la Institución.

RESOLUCIÓN No.

1 5 6 7

29 JUL. 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A - 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A - 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN MICHÍN**, por el medio más expedito, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso y rige a partir de la fecha de su expedición.

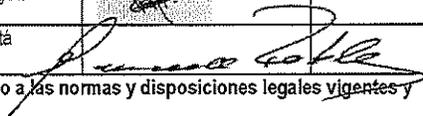
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUL. 2020



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Reviso y Proyectó:	Eliana Del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		
Control Legal:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Enviado el: jueves, 13 de agosto de 2020 9:32 a. m.
Para: internados.bogota 38
CC: Gracia Emilia Ustariz Beleno
Asunto: Notificación Acto Administrativo

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020

Buena Tarde

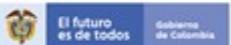
Señores Fundación Michín

Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Gracia Emilia Ustariz coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada Fundación Michin señora CECILIA DEL PILAR ESCOBAR DE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.510.872 de Medellín y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 1567 del 29 de julio de 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBF ColombiaICBF Institucional ICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Pilar Escobar <pescoabar@fundacionmichin.org>
Enviado el: jueves, 13 de agosto de 2020 12:21 p. m.
Para: Gracia Emilia Ustariz Beleno
CC: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Asunto: Notificación de Acto Administrativo

Buenas tardes:

Por medio de la presente informo la dirección de mi correo electrónico, como Representante Legal- Directora General, de la Fundación Michin, en la cual recibiré la notificación de la Resolución No. 1567 del 29 de julio de 2020 y demás documentos que a bien tengan enviarme.

pescoabar@fundacionmichin.org

Cordial saludo



PILAR ESCOBAR DE POSADA
DIRECTORA GENERAL
TE. 2362903

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Enviado el: jueves, 13 de agosto de 2020 2:13 p. m.
Para: pescobar@fundacionmichin.org
CC: internados.bogota 38; Gracia Emilia Ustariz Beleno
Asunto: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Datos adjuntos: RESOLUCION 1567 MODIFICATORIA CLUB MICHIN - FIRMADA DIRECTORA.pdf



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica a la señora CECILIA DEL PILAR ESCOBAR DE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.510.872 de Medellín Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN** de la Resolución No. 1567 del 29 de julio de 2020 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

ELIANA DEL PILAR GARCIA MENESES

Profesional Grupo Jurídico – ICBF Regional Bogotá

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalCBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Pilar Escobar <pescoabar@fundacionmichin.org>
Enviado el: jueves, 13 de agosto de 2020 2:57 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Doctora
ELIANA DEL PILAR GARCIA M.
Profesional Grupo Jurídico
ICBF- REGIONAL BOGOTÁ

Respetada doctora:

Acuso recibo de la notificación de la Resolución No. 1568 del 29 de julio de 2020.
Estoy de acuerdo con los términos

Muchas gracias



PILAR ESCOBAR DE POSADA
DIRECTORA GENERAL
TE. 2362903

El jue., 13 ago. 2020 a las 14:13, Eliana del Pilar Garcia Meneses (<Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>) escribió:



Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá

Grupo Jurídico

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica a la señora CECILIA DEL PILAR ESCOBAR DE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.510.872 de Medellín Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN** de la Resolución No. 1567 del 29 de julio de 2020 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

ELIANA DEL PILAR GARCIA MENESES

Profesional Grupo Jurídico – ICBF Regional Bogotá

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, hace constar que el día trece (13) del mes de agosto de dos mil veinte (2020), se remitió correo electrónico a la señora CECILIA DEL PILAR ESCOBAR DE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.510.872 de Medellín, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, con el fin de comunicarle del contenido de la Resolución No. 1567 del 29 de julio de 2020, expedida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4128 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHIN, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE SEDE DE UNA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 72 BIS No. 75 A – 04 CASA SOFÍA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 74 A No. 73 A – 36 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*

Teniendo en cuenta que la representante legal acuso recibo de la de la Resolución No. 1567 del 29 de julio de 2020, y a la misma no le es procedente recurso de reposición, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Revisó y Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá